

Y foy entendido que no obstante es  
una practica, lo ministros que particularmente  
Recuerdo lo heva qual a Rendado quinquenal  
Opor los sus Rendados antes de dar de ella  
Causa en algunos que los debuen acobiar este mis-  
mo derecho del favor que se lleva a ellos de las  
Fabricas y Rende por me nor lo qual es en con-  
tra de los acuerdos del Reyno y en perjuicio  
de los Barallos porque se les duplica el peso  
Choy a Rendado el conser. de H. z. en cada de mi-  
llones se de orden a todos los duos del Reyno que  
aunque ninguna persona que se cobie en el  
delante este acuerdo de quada mas en el  
de favor del que se lleva de los fabricas que  
los naturales para el caso de sus cosas mis-  
lo que se lleva por me. Opor me en los  
acuerdos y de mas personas que comen en  
Rende cuando se testimonios. case 3.  
providentes de el lugar de Aldea y fabricas  
don se caquen y comparen y para que  
en los testimonios de que con efecto se aca-  
cubado con el consentimiento de los quada o  
mas de los dichos se a se que se quier  
quier de que quada tiempo y quanto se importa  
se lo expresado y que de lo que resultare se  
de quando al conser. por mi mano para  
lo man los testimonios que comen en y

